

ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 24 de octubre de 2025 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"PUNTO Nº 14.-PROPUESTA RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA LA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA" (EXPEDIENTE Nº PL 66/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 17 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Resulta que, con fecha 10 de octubre de 2025, se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión, informe jurídico-propuesta en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente señalado, se emite informe jurídico municipal, consistente en la siguiente propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Actuación en SNU conforme al objeto, antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito

El ámbito del Proyecto de Actuación se circunscribe a una parcela sita en el entorno de los Montes de Málaga, polígono 35, parcela 448, con una superficie según catastro de 328.450 m2. Como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de marzo de 2025, parte de la misma pertenece al ámbito del Parque Natural de los Montes de Málaga, que el PGOU vigente incluye en la categoría de suelos protegidos por Legislación Específica-Zonas de Protección Ambiental, teniendo además condición de Montes de Dominio Público. Además, una parte (muy poco significativa) queda fuera de la anterior categoría, incluyéndose en Suelos protegidos por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial- Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal.

Objeto

El Proyecto de Actuación tiene por objeto obtener una autorización previa que permita reiniciar actividad para Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico y actividades auxiliares (aulas, club social y restaurante, etc.) en una parcela que ha sido históricamente destinada a tal fin, y que contiene las instalaciones para dicha práctica, ejecutadas desde 1972, y que han sido sujetas a sucesivas modificaciones y mejoras.

Antecedentes de hecho

- Con fecha **12 de diciembre de 2024**, María Isabel Ganivet Mateo presenta documentación relativa al presente Proyecto de Actuación promovido por Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

- Con fecha **25 de marzo de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Con fecha **9 de mayo de 2025** se practicó requerimiento a la entidad promotora, solicitando la aportación de documentación exigida en los artículos 33.2 b) y 32.2 b) del Decreto 550/2022, así como acreditación de la representación para actuar conforme a lo indicado en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015.

- Mediante sucesivas instancias de fechas **23 de mayo de 2025, 2 de junio de 2025 y 26 de septiembre de 2025** se presenta documentación relativa a la capacidad de obrar de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y representación para actuar a favor de la persona que ostenta la presidencia: Gregorio Galán Cruz. Así como certificaciones catastrales del ámbito y certificaciones registrales negativas respecto a las fincas de titularidad pública.

- Con fechas **2 de octubre y 6 de octubre de 2025** se presenta nueva documentación relativa a la titularidad registral de fincas colindantes al ámbito.

Fundamentos jurídicos:

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual, el ámbito que nos ocupa se encuentra clasificado como SNU, incluido en el ámbito del Parque Natural de los Montes de Málaga (Suelos protegidos por Legislación Específica- Zonas de Protección Ambiental), teniendo además condición de Montes de Dominio Público, además de una superficie poco significativa en Suelos protegidos por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial- Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal.

2/13

2º.- En relación al régimen de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico:

1.- De acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LISTA y art. 30 del Reglamento General que autorizan las actuaciones extraordinarias en suelo rústico indicando que en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y **siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.**

En desarrollo de la norma anterior, el Reglamento General de la LISTA establece que

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, **las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente alguna de las circunstancias previstas en el apartado b del art. 30.2, entre ellas:**

Que se trate de dotaciones no previstas en el los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

Circunstancias que se cumplen en el presente Proyecto de Actuación, tal y como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25-3-25, por tratarse de una **actividad deportiva que se encuadra en los usos dotacionales**. Lo que se ajusta a la definición contenida en el Epígrafe 16 e) 1º del Reglamento General que incluye entre estos usos, el uso pormenorizado de Equipamientos comunitarios, constituido por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población, comprensivo del uso deportivo, calificado como básico, en tanto dan un servicio directo a los ciudadanos. Como se justifica en la Memoria del Proyecto (Epígrafe 5 Descripción detallada de la actividad) y se refleja en el informe técnico municipal de 25-3-25, se trata de una actividad asociativa, sin ánimo de lucro y que fomenta valora de socialización trabajo en equipo, contacto con la naturaleza, etc.

Constatándose, además, que por las especiales características de la actividad deportiva de tiro, **es necesaria su localización en suelo rústico**. Así se justifica en la Memoria en base a los siguientes motivos (Epígrafe 6.2.- Necesidad de la implantación en suelo rústico, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial)

- Existencia previa de edificaciones autorizadas anteriormente para el uso al que se destinan, (campos de tiro).
- Diseño específico de las edificaciones para el uso pretendido, cumpliendo con la normativa en la materia.
- Superficie suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad proyectada.
- Compatibilidad con el entorno ambientalmente protegido donde se ubican, según análisis e informes incluidos en Autorización Ambiental Unificada favorable de la actuación.
- Disponibilidad de los terrenos por parte del promotor de la actividad, mediante concesión de ocupación de Monte Público del titular de los terrenos (Junta de Andalucía).
- Ubicación en entorno natural, para promoción de su conservación y de la actividad deportiva.
- Escasa o nula afección ambiental de este tipo de actividad, siendo por el contrario beneficioso el desarrollo de la actividad deportiva en la ubicación seleccionada, manteniendo en buen estado de conservación las edificaciones existentes y su entorno.

2.- Además de lo expuesto, debemos señalar que la **definición de la utilidad pública o interés social de la actuación**, como concepto jurídico indeterminado que es, deben ser ponderada caso por caso para determinar si concurren o no los elementos necesarios para que una actividad pueda tener dichos atributos.

Por lo que la constatación de la concurrencia de los extremos exigidos corresponde apreciarla a esta Administración municipal en función de una valoración fundada en elementos objetivos. Así, en el caso que nos ocupa, el interés público de la actuación se encuentra justificado

3/13

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la Memoria del documento que se somete a admisión a trámite en los apartados que se transcriben a continuación:

Memoria. Epígrafe 6.1 Utilidad Pública o Interés Social:

"(...) El tipo de actividad a desarrollar (reanudación de centro deportivo y de formación de tiro olímpico) se engloba principalmente dentro del apartado 1º, así como los apartados 3º y 4º. los apartados 1º y 4º. Según especifica el Informe de compatibilidad urbanístico, las edificaciones existentes de campo de tiro se engloban dentro de la "implantación de equipamientos" puesto que el uso de las mismas es dotacional, según la definición indicada en el Anexo I, apartado 16.e) del Reglamento (...)

Igualmente, la actividad deportiva concurre en la conservación y puesta en valor del patrimonio existente, puesto que se adecuán y mantendrán en perfecto estado de conservación las edificaciones existentes, construidas en 1972.

Cabe reseñar que la reanudación de la actividad contribuye a la conservación y protección del espacio natural donde se encuentra, fomentando una actividad histórica dentro del espacio natural (Parque Natural Montes de Málaga y Monte de Dominio Público Montes de Málaga). Igualmente, se dispone de Autorización Ambiental unificada que incluye la autorización de ocupación de las instalaciones existentes en dicho Monte público, titularidad la Junta de Andalucía, así como informe favorable del Parque Natural para la reanudación de centro deportivo y de formación de tiro olímpico).

Por otro lado, según lo regulado en el art. 14.1.18, en su apartado 2, del PGOUM vigente las actividades deportivas, educativas y de ocio quedan englobadas en las Actuaciones de Interés Público:

4/13

Objeto. Las actividades podrán tener como objeto la realización de edificaciones, construcciones obras o instalaciones para:

2.1 La implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos de carácter privado o público, que inexcusablemente hayan de situarse en Suelo No Urbanizable y excepto los que contemplen su normativa mecanismos de coordinación con la ordenación urbanística."

3º. Contenido sustancial del Proyecto de Actuación. Adecuación al régimen de protección.

*La adecuación del proyecto a los requisitos sustantivos exigidos por la normativa urbanística, ha sido analizada por los servicios técnicos municipales en informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de marzo de 2025 en el que se constata **que los usos y actuaciones previstos respetan el régimen de protección de aplicación y revisten el carácter de actuaciones de interés público que requieren su emplazamiento en suelo rústico.** Se transcribe parcialmente a continuación:*

"...2.3 OBJETO DEL EXPEDIENTE

Se pretende reiniciar actividad para Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico en una parcela que ha sido históricamente destinada a tal fin, para lo que resulta necesario legitimar urbanísticamente el uso mediante la tramitación del presente Proyecto de Actuación y la posterior Licencia de Obras.

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4 MARCO LEGAL Y URBANÍSTICO

De acuerdo con la ley 7/21 (LISTA) y su reglamento, la propuesta se encuadra en las llamadas actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico (art. 22 de la ley y Sección 3ª del Reglamento) y, dentro de ellas, en las actuaciones de interés público y social, que se deberá justificar según los criterios del art. 30 del Reglamento.

Su implantación requiere una autorización previa a la licencia de obras (art. 22.3 de la ley), que se articula según detalla el art. 32.2 del reglamento en la admisión a trámite, motivada técnica y jurídicamente, de la petición acompañada de un Proyecto de Actuación, seguida de un período de información pública y una resolución de aprobación definitiva.

El Proyecto de Actuación debe cumplir los requisitos documentales del art. 33 del reglamento y, concretamente, justificar las cuestiones detalladas en su punto 3. Igualmente debe cumplir con las condiciones y parámetros establecidos por el PGOU vigente para este tipo de suelo.

2.5 AFECIONES SECTORIALES Y PROTECCIONES

Se aporta resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga.

Parque Natural Montes de Málaga. Se incluye en la documentación informe favorable del Director-Conservador. Además, la resolución favorable de AAU establece expresamente que la instalación es compatible con el PORN.

RED NATURA 2000: Zona LIC Montes de Málaga – ES6170038. Informe favorable de la AAU.

5/13

Monte de Dominio Público Montes de Málaga. Las instalaciones se localizan en su ámbito. En la AAU se incluye la autorización de ocupación.

Dominio Público Hidráulico. Las instalaciones se localizan dentro de la zona de policía del Río Guadalmedina, a unos 60 metros aproximadamente del margen del Cauce. Dentro de la AAU se incluye informe favorable del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.

2.6 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Se sigue para la valoración del Proyecto de Actuación, la lista de requisitos del art. 33 del Reglamento.

Situación y características de los terrenos. El área donde se ubican las instalaciones y donde se quiere reanudar el ejercicio de la actividad deportiva, se encuentra en el polígono 35, parcela 448, del término municipal de Málaga. Según catastro la parcela tiene 328.450 m2. La parcela tiene acceso rodado desde la A-45, ejecutado en su totalidad y en funcionamiento.

La documentación aportada es suficiente para situar geográficamente la parcela, pero no así para ubicarla con exactitud en el plano de ordenación del Suelo No urbanizable del PGOU vigente. El plano que se aporta a tal fin utiliza, entendemos que por error, la base del POTAUM.

A efectos de continuar el informe se ha realizado la superposición de la parcela, resultando que parte de la misma pertenece al ámbito del Parque Natural de los Montes de Málaga (Suelos protegidos por Legislación Específica-Zonas de Protección Ambiental), teniendo además

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

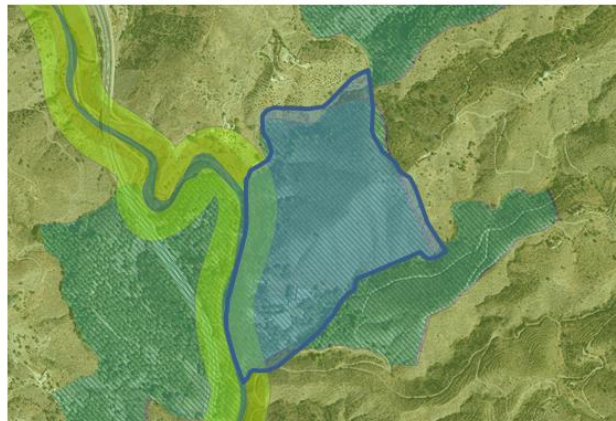


condición de Montes de Dominio Público, y parte (muy poco significativa) queda fuera de este, en Suelos protegidos por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial-Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal.

Se entiende, por tanto, que la parcela ha de entenderse ante todo como perteneciente al Parque Natural.



Finca catastral sobre ortofoto



Finca catastral sobre Plano SNU del PGOU

Características de las edificaciones, construcciones, etc. Se trata de unas instalaciones para la actividad de Tiro Deportivo y auxiliares para dicha práctica que están ejecutadas desde 1972, habiendo sido sujetas a continuas modificaciones y mejoras. El complejo consta de galerías, aulas, club social y restaurante, etc.

6/13

Características socioeconómicas de la actividad. Se realiza una pormenorizada descripción de la práctica deportiva del tiro. Se trata de una actividad asociativa, sin ánimo de lucro y que fomenta valores de socialización, trabajo en equipo, contacto con la naturaleza, etc. Su impacto económico es mínimo, al tratarse de una actividad amateur.

Infraestructuras y servicios públicos existentes. Se describen las siguientes:

- Abastecimiento de agua. Captación de aguas subterráneas para aseos, baldeo y limpieza. Agua embotellada para consumos.
- Saneamiento. Se prevé instalar tres fosas sépticas.
- Transformador conectado a línea eléctrica existente. Se prevé la instalación de fotovoltaicas.

Plazo de inicio y terminación de las obras. Se prevé un período de tres años para terminar todas las fases de construcción.

Utilidad pública e interés social. El artículo 30.2.b del Reglamento General de la LISTA establece que se habrá de acreditar alguna de las circunstancias incluidas en su listado para dar por justificado el interés público y social de la actividad.

En este caso estaríamos en el supuesto del apartado 1º: Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conveniente su localización en suelo rústico. Se trata de una actividad deportiva que se encuadra, de por sí, en los usos dotacionales, y por sus características necesita un lugar aislado y separado del núcleo urbano.

Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico. Justificación de la ubicación concreta. No se trata de una actividad ligada al carácter rural del entorno, pero sí de una que resulta incompatible con lo urbano. La ubicación concreta dentro del SNU se justifica por disponibilidad del suelo y edificaciones existentes, así como por continuidad de la actividad.

Compatibilidad con el régimen urbanístico de aplicación. Según el art. 14.3.1 del PGOU, las parcelas pertenecientes al Parque Natural se rigen por las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y la normativa específica del Plan Rector de Uso y Gestión del propio Parque Natural. Se entiende que el informe favorable del Director-Conservador del Parque Natural, así como el de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, favorable a la AAU, legitiman la actuación en este suelo.

En cuanto a las Áreas de interés forestal, podemos entender su normativa como residual, ya que afecta a una parte mínima de la parcela. El documento no detalla el cumplimiento de la ordenanza correspondiente, aunque contiene suficiente información para realizar esta verificación, que realizamos a efectos informativos siguiendo el art. 14.4.3 del PGOU:

Uso propuesto	Deportivo, compatible con esta categoría de suelo.
Parcela mínima 150.000 m ²	Cumple
Distancia a lindero 40 m	Se entiende justificada por la preexistencia.
Distancia entre edificaciones	Se justifica (es un complejo)
Edificabilidad máxima	1%, 3.385 m ² . Cumple: La mayoría de las superficies son abiertas
Ocupación 8%	12.903 m ² > 26.276 m ² Cumple
Ocupación urb., aparc.	5%. Cumple (la superficie ocupada es mínima)
Proyecto de reforestación	Se justifica innecesariedad en la AAU
Se cumple lo relativo a prevención de incendios (franja de 25 m.)	

7/13

No inducción a asentamientos. Se justifica por su carácter, ajeno e incompatible con el uso residencial. Se verifica en cualquier caso el cumplimiento de las distancias mínimas estipuladas

Viabilidad económico-financiera. Se alega una estructura institucional sólida. El presupuesto de 330.000 euros se financia con recursos propios.

Plazo de duración. La concesión es por 10 años prorrogables de 10 en 10 hasta 50.

Prestación compensatoria. La prestación compensatoria se encuentra regulada por el artículo 22.5. de la LISTA, así como por el artículo 33.4.c) y el 35. Del Reglamento. El promotor se acoge, a este respecto, a la exención establecida en el 35.4. de este último, según la cual las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria. Se argumenta que:

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones	Página 7/13		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Las edificaciones están ejecutadas desde el año 1972 específicamente para el uso de campo de tiro, ya que son galerías diseñadas y ejecutadas para tal uso
 2. La reanudación de la actividad no implica mayor ocupación o ampliaciones sobre las edificaciones existentes.
 3. El uso de las edificaciones existentes que van a utilizarse para la actividad es el de galerías de tiro. Cualquier otro uso que se quisiera dar a las edificaciones existentes implicaría modificaciones sustanciales en su configuración y estructura.
- Se considera justificada la exención.

3 . PROPUESTA

Según lo informado arriba, se propone admitir a trámite el Proyecto de Actuación para adecuación y mejora de actividad para reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina" conforme a documentación presentada el 12/12/2024."

4º.- Obligaciones que derivan de la autorización extraordinaria de uso del suelo

rústico:

La autorización de los usos extraordinarios que se plantea, además de los deberes legales correspondientes al régimen del suelo rústico, determina una serie de obligaciones que ha de asumir el promotor y que aparecen definidas en el art. 22.5 de la LISTA, con el desarrollo del art. 33.4 del Reglamento General:

- **Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.** Haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del RG LISTA, la cualificación de los terrenos está sometida al plazo determinado por la concesión administrativa sobre los terrenos de dominio público, que se fija en 10 años prorrogables hasta el máximo de 50 años. El transcurso del citado plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a la restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

8/13

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad en caso de inmatriculación de la finca, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

- **Solicitud de licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación que se aprueba, en el plazo máximo de un año** desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

- Haciéndose constar que resulta de aplicación a este Proyecto la **exención establecida en el 35.4.del RG LISTA**, según la cual las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria del art. 22.5 de la Ley. Ello en base a los argumentos contenidos en el informe técnico antes transcrito.

5º.- Determinaciones de la normativa sectorial de aplicación:

- El espacio denominado "Parque Natural de los Montes de Málaga", declarado Parque Natural mediante la Ley 2/89 de 18 de Julio por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y cuya delimitación se recoge en el plano P.1.7.1. PGOU, se rige por las disposiciones contenidas en el **Plan**

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Ordenación de los Recursos Naturales y la normativa específica del Plan Rector de Uso y Gestión del propio Parque Natural, aprobados por Decreto 78/2025, de 5 de marzo (BOJA de 11 de marzo 2025) Así como por las determinaciones de los planes técnicos aprobados por este espacio natural. De conformidad con los arts. 16 de la citada norma, las autorizaciones a otorgar por el órgano competente de la **Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** que se requieran en virtud de esta norma, cuando tuvieren por objeto actividades sujetas a autorización o licencia en materia urbanística, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, por lo que deberá ser comprobado en el trámite de Licencia de Obras o de autorización de actividad en su caso.

- También resulta de aplicación al ámbito que nos ocupa la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En función de las citadas normas se ha tramitado ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el correspondiente procedimiento de autorización de ocupación del Monte Público "Cuenca del Guadalmedina", propiedad de la Junta de Andalucía, habiéndose emitido resolución de fecha **24 de febrero de 2023** autorizando la ocupación con el objeto de recuperación de las instalaciones del antiguo campo de tiro, solicitado por la entidad promotora del presente Proyecto de Actuación conforme las condiciones fijadas en los pliegos correspondientes, con validez al momento de la Resolución favorable de AAU. La documentación consta como Anexo en la documentación técnica que se somete a admisión a trámite y deberá integrarse en el Procedimiento de Licencia de Obras o autorización de actividad en su caso.

- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) y su Anexo I, epígrafe 13.4 (complejos deportivos en SNU con una superficie superior a una hectárea) y Decreto 356/2010, de 3 de agosto la actuación propuesta se encuentra sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada simplificada. Constando en el expediente que con fecha **21 de junio de 2023** se ha emitido Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, otorgando la citada autorización para reanudación de la práctica del tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina" en el ámbito del presente Proyecto de Actuación. La citada documentación consta como Anexo en la documentación técnica que se somete a admisión a trámite y habrá de integrarse en el Procedimiento de Licencia de Obras o autorización correspondiente.

9/13

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento

El cauce procedimental para la autorización de las actuaciones extraordinarias es el previsto en el apartado 3 del citado artículo 22 de la LISTA con el desarrollo del art. 32 del Reglamento General, que requiere una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que declare la actuación de interés público o social, con cumplimiento de los siguientes trámites:

1.- Tras la admisión a trámite del proyecto, deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados: **Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía** como Administración con competencia en la gestión y protección de usos de los montes públicos de Andalucía y Parques naturales inventariados.

2.- En el mismo trámite se procederá al llamamiento a los titulares del ámbito y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



terrenos colindantes que constan en las Certificaciones Registrales y Catastrales obrantes en el expediente

Fincas incluidas en el ámbito:

UTM 29900A035004480000PJ: **Junta de Andalucía.**

UTM 000800200UF77C0001DO; 000800300UF77C0001XO y
000800100UF77C0001RO: inscritas a nombre de **Federación Andaluza de Tiro Olímpico.**

Habiéndose aportado por la entidad promotora certificaciones negativas del Registro de la Propiedad, de las que se desprende que el ámbito incluido en el Proyecto de Actuación, titularidad de la Junta de Andalucía, no se encuentra inscrito registralmente.

Fincas Colindantes:

Certificaciones catastrales:

UTM 29900A035004490000PE: Titularidad a nombre de Ramos Peula, Antonio Miguel

UTM 29900A035006760000PS: Titularidad a nombre de Fernández Olmo, Manuel

UTM 29900A034090050000PT; 29900A034090060000PF;
29900A035090520000PO; 29900A035090570000PI: Titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

UTM 29900A034090260000PW: Ayuntamiento de Málaga.

Certificaciones del Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga:

10/13

Finca Registral 35651 a nombre de Manuel Fernández Olmo y Silvia Galacho Rodríguez.

Habiéndose aportado por la entidad promotora certificaciones negativas del Registro de la Propiedad, de las que se desprende que las fincas colindantes al Proyecto de Actuación, de titularidad pública, no se encuentran inscritas registralmente.

3.- Así mismo, durante el trámite de información pública deberá requerirse la emisión de informe vinculante a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de evacuarse en el plazo de dos meses según lo previsto en los arts. 32.2 c) en relación con los arts. 71.1 a) y 72 del Reglamento General de la LISTA

4.- Una vez cumplimentados todos estos trámites, el Pleno municipal resolverá definitivamente sobre la solicitud de autorización extraordinaria en suelo rústico instada; acuerdo que se publicará en el BOP y en el portal web en los términos del art. 32.2 d) y e) del Reglamento.

2º.- Contenido formal del Proyecto:

Según se analiza en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de **25 de marzo de 2025**, el Proyecto de Actuación contiene las determinaciones requeridas en el art. 33 del Decreto 550/2022 que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

3º.- Órgano competente:

En cuanto al órgano competente, corresponde a la Junta de Gobierno Local la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPqhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPqhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



admisión a trámite del Proyecto de Actuación y disponer la apertura del trámite de información pública ya que, si bien esta competencia no se atribuye por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a un órgano concreto, el régimen de competencias previsto en los artículos 123.1.i) y 127.1.c) y d) para la aprobación del planeamiento general y de desarrollo, atribuyen a la citada Junta la competencia para las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo que no correspondan al Pleno, entre los que se incluyen los Planes Especiales que regulen determinaciones en el suelo rústico. Por analogía, corresponderá a dicho órgano la admisión a trámite del Proyecto de Actuación. El acuerdo que autorice finalmente el uso extraordinario, deberá ser adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para autorización de actuación de interés público de adecuación y mejora de actividad de reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina", instado por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico con sujeción a la documentación técnica presentada con fecha 12 de diciembre de 2024; ello conforme el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 25 de marzo de 2025, y lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) con el desarrollo de los arts. 32 y ss. del Reglamento General de LISTA.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del trámite de información pública durante 1 mes mediante inserción de anuncio en el BOP y en el portal web de la GMU, con trámite de audiencia a los titulares de las fincas registrales y catastrales incluidas en el ámbito y colindantes y a las siguientes Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados:

11/13

-Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como Administración con competencia en la gestión y protección de usos de los montes públicos de Andalucía y Parques naturales inventariados.

Todo ello, mediante comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo y a contar desde la notificación, puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Advertir al promotor de la actuación que el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP del acuerdo de admisión a trámite, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 95 de la LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y a la vista de lo indicado en los artículos 22.3 de la LISTA y 32.2c) del Reglamento puestos en relación con los arts. 2.1 de la Ley y art. 71.1 a) del Reglamento

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



respectivamente, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que su titular emita el informe previsto en el artículo 52 de la LISTA y art. 72 del Reglamento, que deberá emitirse en el plazo de dos meses, transcurrido, sin pronunciamiento expreso se considerará que el informe tiene carácter desfavorable.

QUINTO.- Advertir igualmente al promotor, que la autorización definitiva de la actuación extraordinaria solicitada llevará aparejada las siguientes obligaciones conforme lo dispuesto en el art. 33.4 del Reglamento y arts. artículo 14.1.20 apartado 2.6 j) del PGOU

- Solicitar la preceptiva licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año.

- La vinculación registral entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad en caso de inmatriculación de la finca, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

SEXTO.- Hacer también advertencia expresa al promotor sobre las siguientes circunstancias:

- Que la duración para la cualificación urbanística del terreno objeto de solicitud estará sujeta al plazo determinado por la concesión administrativa sobre los terrenos de dominio público, que se fija en **10 años prorrogables hasta el máximo de 50 años**. El transcurso del citado plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a la restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

- Que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

- Que declarada la caducidad de la autorización, vencido el plazo de cualificación o el de las prórrogas concedidas en su caso, el Ayuntamiento dictará **orden de ejecución** de las obras necesarias para la restitución de los terrenos a su estado original y, en caso de incumplimiento de la obligación de restituir, la Administración está habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre **ejecución forzosa**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte:

- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la entidad promotora del expediente.

- A la Junta de Distrito 3. Ciudad Jardín."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

12/13

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	zy+iEikoos9UziaPQhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zy%2BiEikoos9UziaPQhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, que el acta de la mencionada sesión no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

13/13

Código Seguro De Verificación	zY+iEikoos9UziaPqhuhhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2025 09:33:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	27/10/2025 16:50:39
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	27/10/2025 13:22:43
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zY%2BiEikoos9UziaPqhuhhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

